

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 3 de septiembre de 2026, siendo las 9:35 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados "[CONDENADO_1] S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL", **EXPTE. PUMA N° ' VI-00034-P-2025', Ex SEON N° ''**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Bordón por subrogancia, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, a cargo de la Dra. Llano, y en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sequeiros. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en la presente audiencia.

Segundo: Tener presente el domicilio fijado por el condenado, en [DIRECCION_CONDENADO_1], debiendo informar de manera inmediata al IAPL en caso de modificarlo.

Tercero: Tener presente el teléfono aportado por el condenado en la presente audiencia ([TELEFONO_CONDENADO_1]) mediante el cual recibirá las notificaciones de este Juzgado a través de WhatsApp, debiendo informar de manera inmediata el cambio de número al IAPL.

Cuarto: Recordar al condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', la importancia de dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas mediante sentencia de fecha 27/03/2025, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° 'MPF-VI-04116-2023 ', en especial las

relacionadas con la prohibición de acercamiento y contacto con las víctimas, recordándole que su incumplimiento puede generar la extensión del plazo de cumplimiento de las mismas y/o la revocación de la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, atento las constancias obrantes en autos, y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Quinto: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para su conocimiento y efectos.